



RESOLUCIÓN 12 DE 2019

(17 de ENERO de 2019)

Por la cual se

Justifica una contratación directa

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO

Fundamento legal o reglamentario para efectos de la competencia.

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1092 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 4158 de 2011. El Decreto 4803 de 2011, definió su estructura, creando en el artículo 8º la Dirección de Acuerdos de la Verdad.

Que la Dirección de Acuerdos de la Verdad, según el artículo 1º del Decreto 2244 de 2011 tiene como función: recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica.

Que inicialmente la Dirección de Acuerdos de la Verdad tuvo como meta certificar 13.000 personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad. Esta meta hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país". Sin embargo, a la fecha, debido a la afluencia de anexos recibidos por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, debe atender casos adicionales de testimonios de personas desmovilizadas para su acopio, sistematización y análisis, a los cuales se les debe garantizar la atención y entrega de certificación de contribución a la verdad en cumplimiento a la Ley 1424 de 2010.

Que la afluencia de los firmantes de contribución a la verdad y a la memoria histórica remitidos por la ARN ya ha superado más del 40 %

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

fm



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

GJU-FT-007 Versión 003



Puerto Boyacá	Boyacá
Santander	Barrancabermeja
Urabá	Apartadó
	Necoclí

Para el año 2017, se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 12 ciudades del país, ubicadas estratégicamente de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Medellín
Atlántico	Barranquilla
Bogotá	Bogotá
Boyacá	Puerto Boyacá
Cesar	Valledupar
Córdoba	Montería
	Sincelejo
Equipo Móvil	Bogotá
Magdalena	Santa Marta
Santander	Aguachica
	Cúcuta
Urabá	Apartadó

Durante la vigencia 2018, las actividades presentadas por la Dirección de Acuerdos de la Verdad se concentraron en 5 sedes transitorias ubicadas de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Medellín
Urabá	Apartadó
Bogotá	Bogotá
Santander	Bucaramanga
Cesar	Valledupar

Que para el año 2019 y con el fin de garantizar la operación del Centro Nacional de Memoria Histórica y más específicamente de las funciones a cargo de la Dirección de Acuerdos de la Verdad en relación con la recolección y producción de informes, atribuidas en la Ley 1424 de 2010 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en cuanto al indicador de "Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad", se han definido operaciones desde las ciudades de Medellín y Bogotá (Sede Nivel Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad – DAV), requiriéndose para ello de bienes inmuebles ubicados en dichas ciudades.

Que conforme a lo antes expuesto, la operación que se pretende adelantar en la ciudad de Bogotá D.C. se realizará a través de ocho (8) funcionarios y sesenta (60) colaboradores que deben ser ubicados en un inmueble que cuente con infraestructura adecuada para

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

leg



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

GJU-FT-007 Versión 003



garantizar las condiciones y características ambientales, higiénicas y de salud ocupacional e industrial para las personas que en ella laboren y prestar el servicio de atención a los usuarios del Centro. Adicional a lo anterior el inmueble requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Debe estar ubicado en la localidad cercana al Centro de la ciudad, de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte cercanas.
2. El inmueble debe tener condiciones de seguridad apropiadas.
3. Tener instalaciones apropiadas, contar con cableado estructurado, zonas de parqueo, con un área igual o superior a 400 metros cuadrados, unidades sanitarias suficientes para 72 personas (tanto para los funcionarios, colaboradores y visitantes), áreas de oficina privada, espacio para usar como recepción, sala de espera, salas de reuniones en donde puedan instalarse mínimo veinte (20) personas, área de cafetería y almacén.
4. Tener servicios públicos: acueducto, energía.
5. Redes y acometidas eléctricas, hidráulicas, telefónicas y sanitarias deben encontrarse en buen estado.

Que así las cosas, se encuentra debidamente descrita la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble que cumpla con las características antes descritas.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "Contratar para el funcionamiento de la Sede Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 No 32-29 oficinas 901, 902, 903, 904 incluidos los parqueaderos 421 y 518, en la ciudad de Bogotá".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

flm



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

GJU-FT-007 Versión 003



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. 17 de ENERO de 2019


GERMAN AUGUSTO CANO TORRES

Revisó: HERNÁN DARIO OTÁLORA GUEVARA-Jefe 

Proyectó: Olga Lucia Castaño Gutiérrez 

